

DICTAMEN 002/CSEPREP/15-06-2010

QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE HABRÁ DE AJUSTARSE EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EN EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011, EN LOS TÉRMINOS QUE LO DISPONE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 274 DE LA LEY ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 86 de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determinan que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

2. Que el artículo 86 de la Ley Electoral dispone que el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

3. Que en términos del artículo 90 la Ley Comicial establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de

vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral. El diverso 103 del ordenamiento en cita refiere que el Consejo General del Instituto integrará de manera permanente Comisiones, las cuales estarán integradas en los términos que la propia norma prevé; dentro de las Comisiones a que alude el precepto en cita se establece la de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

4. Que de conformidad con el artículo 111 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establece que en las atribuciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se encuentran entre otras las siguientes: Diseñar las estrategias para la difusión de los resultados electorales preliminares de las elecciones locales; garantizar la efectividad y eficacia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, respecto de los resultados electorales finales, así como las demás que le confiere la Ley, la normatividad aplicable y el Consejo General del Instituto.

5. En armonía con lo referido en el considerando que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, mediante el **Acuerdo 023/SO/15-05-2010**, instruyo a esta Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para que en un término prudente pusiera a consideración del máximo Órgano de dirección por la vía más expedita el Dictamen con proyecto de normatividad a la que se deberá ajustarse la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en términos del segundo párrafo del artículo 274 de la Ley Electoral.

6. Que acorde con la estructura organizacional del Instituto Electoral, sus Direcciones Ejecutivas colaboran directamente con cada una de las Comisiones con las que se relacionan las actividades que desempeñan unas y otras; debido a ello la Ley de la materia establece en su artículo 123 que la Dirección Ejecutiva de Informática,

Sistemas y Estadísticas, tiene entre sus atribuciones apoyar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la organización, diseño y supervisión del programa de referencia.

7. Que en cumplimiento a la disposición que se alude en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva de Informática, Sistemas y Estadísticas, a partir de las atribuciones conferidas en el precepto citado en el considerando que antecede, puso a disposición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, la *“Normatividad para el Funcionamiento de los Centros de Acopio y Transmisión y la Normatividad para el Funcionamiento del Centro Estatal de Acopio y Difusión para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”*, al tenor del cual se ajustará la operación del citado Programa que será realizado por un tercero especializado contratado ex profeso para esa actividad por el Instituto Electoral.

8. Que acorde a lo apuntado en los considerandos que anteceden y a efecto de cumplir con el principio de legalidad en los procedimientos administrativos electorales a fin de dar certeza, transparencia y objetividad, así como cumplir con lo mandatado en el segundo párrafo del referido artículo 274 de la Ley Electoral, resulta necesario proponer al Consejo General del Instituto Electoral, la Normatividad para el Funcionamiento de los Centros de Acopio y Transmisión y la Normatividad del Centro Estatal de Acopio y Difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Por las consideraciones de derecho antes expuestas, y con fundamento en los artículos 25, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 84, 86, 99 fracciones I, LI y 274 de la Ley Número 571 de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, la “Normatividad para el Funcionamiento de los Centros de Acopio y Transmisión y la Normatividad para el Centro Estatal de Acopio y Difusión para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”, al tenor del cual se ajustará la operación del citado Programa que será realizado por un tercero especializado contratado ex profeso para esa actividad por el Instituto Electoral.

SEGUNDO. La Comisión respalda y valida el Proyecto de Normatividad presentado por la Dirección Ejecutiva de Informática, Sistemas y Estadísticas, que ha quedado referido en el punto que antecede el cual se agrega al presente dictamen formando parte del mismo.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos en la reunión de trabajo celebrada el día 15 de junio de 2010, por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA
DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.**

C. J. INÉS BETANCOURT SALGADO

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA
CONSEJERA ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. RENÉ PATRICIO CASTRO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. ROBERTO TOMAS PASTOR REYNOSO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JORGE SALAZAR MARCHAN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
CONVERGENCIA**

**C. JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. JESÚS FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO**

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL DICTAMEN 002/CSEP/15-06-2010 QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE HABRÁ DE AJUSTARSE EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EN EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011, EN LOS TÉRMINOS QUE LO DISPONE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 274 DE LA LEY ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA.